

RESOLUCIÓN N° 148-2025-DGA-CR

Lima, 09 ABR. 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario José Antonio Rubio Preciado y el Informe N° 028-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales".

Que, por Resolución N° 042-2024-2025-OM-CR, del 21 de octubre de 2024 se aprueba la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, el señor **José Antonio Rubio Preciado**, en su condición de ex funcionario del Congreso de la República, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que ha sido comprendido, en calidad de investigado, por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Primer Despacho, en el marco de la investigación preparatoria promovida, por el presunto delito de contra la Administración Pública, en la modalidad de negociación incompatible (Caso 398-2024).



Que en el numeral 36 de la Disposición N° 11, de fecha 27 de febrero de 2025, emitida por la citada autoridad fiscal, al individualizar las imputaciones, en el caso del solicitante, da cuenta que *"el investigado, emitió el Informe N° 049-2024-OLCC-OM-CR, mediante el cual concluye que resultaría procedente la solicitud de asignación de pensión vitalicia solicitada por el ex Presidente Fujimori Fujimori, no sólo sin tener competencia correspondiente, sino que también lo emitió pese a que el solicitante estaría inmerso en la prohibición establecida por el Art. 2 de la Ley N° 26519; siendo esto así, con la emisión de referido informe, coadyuvó a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a otorgar de manera indebida la pensión vitalicia en favor de un ex presidente de la República (Alberto Fujimori Fujimori)."*

Que, mediante el Informe N° 028-2025-OLCC-OM-CR del 10 de marzo de 2025, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", así como las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 123-2024-2025/MESA-CR, respecto a la relación de los hechos imputados con el ejercicio regular del cargo, por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente. Asimismo, con Oficio N° 404-2025-OLCC-OM-CR, de fecha 8 de abril de 2025, considera procedente la subsanación de la solicitud al haber adecuado su propuesta de defensa legal a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo N° 123-2024-2025/MESA-CR

Que, mediante Informe N° 0132-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servicio de defensa legal a favor del ex funcionario José Antonio Rubio Preciado.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario **José Antonio Rubio Preciado** debido a que ha sido comprendido, en calidad de investigado, por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Primer Despacho, en el marco de la investigación preparatoria por el presunto delito de contra la Administración Pública, en la modalidad de negociación incompatible (Caso 398-2024).

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto



Congreso de la República

en la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".



Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al ex funcionario José Antonio Rubio Preciado y al Departamento de Abastecimiento.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA